



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0366 DE 28 NOV 2014

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0399 de 18 de noviembre de 2013,
“Por medio de la cual se reglamenta el Plan Anual de Incentivos de la Secretaría Distrital de la Mujer”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Decreto- Ley 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005, numeral 10 del artículo 1° Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”*, establece *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”*

Que el artículo 30 del Decreto - Ley 1567 de 1998, *“Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.”* dispone *“Tipos de Planes. Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios. Tendrá derecho a incentivos pecuniarios y no pecuniarios todos los empleados de carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y operativo”*.

Que el artículo 33 Ibídem, en cuanto a la clasificación de los Planes de Incentivos no Pecuniarios, preceptúa *“Las entidades de las órdenes nacional y territorial podrán incluir dentro de sus planes específicos de incentivos no pecuniarios los siguientes: ascensos, traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación en proyectos especiales, publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional, reconocimientos públicos a labor meritoria, financiación de investigaciones programas de turismo social, puntaje para adjudicación de vivienda y otros que establezca el Gobierno Nacional.(...)”*

Que el artículo 34 Ibídem, en cuanto al Plan Mínimo de Incentivos, establece *“El jefe de cada entidad deberá a (sic) adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.”*

Que el inciso 2° del artículo 25 del Acuerdo Nacional N°137 de 2010, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil *“Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba”*, dispone *“Para efecto del reconocimiento de incentivos, se entenderá la evaluación sobresaliente*

RESOLUCIÓN No. 0366 DE 28 NOV 2014

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0399 de 18 de noviembre de 2013, “Por medio de la cual se reglamenta el Plan Anual de Incentivos de la Secretaría Distrital de la Mujer”

como equivalente al nivel de excelencia de que trata el Decreto 1567 de 1998 o disposiciones que lo modifiquen.”

Que el artículo 78 de la Ley 1227 de 2005, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-ley 1567 de 1998” establece “Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo **Parágrafo.** El desempeño laboral de los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública, se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista en el presente decreto. Los demás empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican en la entidad para los empleados de carrera”.

Que mediante Resolución No. 0399 de 18 de noviembre de 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer reglamentó el Plan Anual de Incentivos de la Entidad y estableció como beneficiarias (os) las (os) servidoras (es) públicas (os) de libre nombramiento y remoción del Nivel Directivo y Asesor.

Que mediante Concepto 20146000020911 de 12 de febrero de 2014, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), frente a los Planes de Incentivos para servidoras (es) Públicas (os) de Libre Nombramiento y Remoción que no son de Gerencia Pública, preceptuó: “Con fundamento en lo expuesto y atendiendo puntualmente su consulta, se considera que los empleados de libre nombramiento y remoción, incluyendo los del nivel asesor y con la exclusión de los Gerentes Públicos, tienen derecho a participar en los incentivos del plan anual de incentivos establecido por la respectiva entidad, de acuerdo con el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo; teniendo en cuenta que entre los requisitos que deberán reunir, está el de acreditar nivel de excelencia en la evaluación de desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación”. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 909 de 2004, la evaluación del Gerente Público está encaminada al cumplimiento de los objetivos concertados con su superior jerárquico en el Acuerdo de Gestión, pero dicha calificación no es tomada en cuenta para otorgar incentivos; sin embargo constituye un deber de los Gerentes Públicos cumplir los Acuerdos de Gestión sin que esto afecte la discrecionalidad para su retiro”.

RESOLUCIÓN No. 0366 DE 28 NOV 2014

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0399 de 18 de noviembre de 2013, “Por medio de la cual se reglamenta el Plan Anual de Incentivos de la Secretaría Distrital de la Mujer”

Que mediante Resolución N° 0399 de 18 de noviembre de 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer reglamentó el Plan Anual de Incentivos, acto administrativo que la Entidad no tendría porque haber expedido, teniendo en cuenta que aún no contaba con un (1) año de funcionamiento.

Que en vista de lo anterior, se hace necesario realizar algunas modificaciones frente a las (os) servidoras (es) públicas beneficiarias (os) de los incentivos en la Entidad para el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2013 a 31 de enero de 2014.

Que en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. MODIFICAR, el artículo 2° de la Resolución No. 0399 de 18 de noviembre de 2013, el cual quedará, así:

“Artículo 2° BENEFICIARIAS (OS): Podrán ser beneficiarias (os) de los incentivos de la Secretaría Distrital de la Mujer:

- a. La mejor servidora de carrera administrativa en los niveles Profesional, Técnico y Asistencial.*

Artículo 2°. MODIFICAR, el artículo 3° de la misma Resolución, el cual quedará, así:

“Artículo 3. REQUISITOS: Son requisitos para la selección de las y los mejores servidoras (es) públicas (os) de carrera administrativa de la Entidad, los siguientes:

- a. Acreditar tiempo de servicio continuo en la Entidad no inferior a un (1) año.*
- b. No haber sido sancionada disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.*
- c. Las y los servidoras (es) de carrera administrativa deben acreditar evaluación del desempeño en nivel sobresaliente correspondiente al periodo 2013-2014”.*

Artículo 3°. MODIFICAR, el artículo 5° de la Resolución No. 0399 de 18 de noviembre de 2013, el cual quedará, así:



RESOLUCIÓN No. 0366 DE 28 NOV 2014

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0399 de 18 de noviembre de 2013, “Por medio de la cual se reglamenta el Plan Anual de Incentivos de la Secretaría Distrital de la Mujer”

“Artículo 5° SELECCIÓN: Para seleccionar las y a los mejores servidoras (es) públicas (os) de carrera administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos de la Secretaría, se procederá de la siguiente manera:

La Dirección de Talento Humano emitirá un listado de las y los servidoras (es) públicas que por cada nivel hayan obtenido evaluación del desempeño en el nivel sobresaliente y cumplan con los requisitos establecidos en esta reglamentación.

Artículo 4°. MODIFICAR, el artículo 6° de la Resolución No. 0399 de 18 de noviembre de 2013, el cual quedará, así:

“Artículo 6°. EMPATE: En el evento de presentarse empate en el puntaje obtenido por dos (2) o más servidoras públicas en la selección de la mejor empleado de carrera administrativa de cada nivel jerárquico, la Dirección de Talento Humano informará a la Comisión de Personal, quien convocará a las servidoras que se encuentran en empate, para que de acuerdo con las directrices definidas por la nominadora se defina la ganadora”.

Artículo 5°. MODIFICAR, el artículo 7° de la Resolución No. 0399 de 18 de noviembre de 2013, el cual quedará, así:

“Artículo 7° TIPO DE INCENTIVOS: Los incentivos a reconocer a las y los servidoras (es) públicas (os) descritas (os) en el artículo 2° de la presente Resolución, serán no pecuniarios.

INCENTIVOS NO PECUNIARIOS.

La Secretaría Distrital de la Mujer podrá reconocer incentivos:

- a) Reconocimiento público a la labor meritoria de la servidora pública*
- b) Publicación de trabajos*
- c) Programas de turismo social”*

RESOLUCIÓN No. 0366 DE 28 NOV 2014

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0399 de 18 de noviembre de 2013, “Por medio de la cual se reglamenta el Plan Anual de Incentivos de la Secretaría Distrital de la Mujer”

Artículo 6º- El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, modifica los artículos 2º, 3º, 5º, 6º y 7º y mantiene vigente los demás aspectos de la Resolución N° 0399 del 18 de noviembre de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 28 NOV 2014


MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Yeni Carolina Martínez B. – Profesional -D. Talento Humano

Aprobó: María Cecilia Reyes – Directora de Talento Humano

Revisó: Andrea Vargas Marín – Profesional Especializada- Subsecretaria de Gestión Corporativa

Aprobó: Sonia Sylvana Palomino Bellucci- Subsecretaria de Gestión Corporativa